



AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA)*

Tfno: 959360070 * Fax: 959360351 * email: ayto_lucenadelpuerto@diphuelva.es

DÑA. MARÍA MARTÍNEZ VILLAMOR SECRETARIA INTERVENTORA del Ayuntamiento de Lucena del Puerto (Huelva).

CERTIFICO

Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 11 de Diciembre de 2012 adopto entre otros el siguiente ACUERDO

PUNTO Nº 3: Escritos presentados

B) De particulares:

1.- INSTANCIA PRESENTADA POR D. AGUSTÍN BELTRÁN BARROSO EN FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2012 EN LA QUE SE SOLICITA DEL AYUNTAMIENTO CONCESIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE TERRENOS DE CANON PARA LA EDIFICACIÓN VINCULADA A USO AGRÍCOLA EN SUELO NO URBANIZABLE EN PARAJE LOS CARBONEROS, POLÍGONO 9, PARCELA 1 DE LUCENA DEL PUERTO.-

Leída la propuesta de acuerdo que, en extracto, se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad con el voto favorable de los cuatro concejales que componen el citado órgano.

Considerando la solicitud presentada con fecha 5 de diciembre de 2012(R.E nº 3738)por D Agustín Beltrán Barroso,para la concesión administrativa sobre terrenos de canon para la edificación vinculada a uso agrícola.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales en el que se considera favorable dicha autorización.

ACUERDO

- Conceder a la interesado la autorización solicitada para la concesión administrativa sobre terrenos de canon con las condiciones descritas a continuación e informar a la encargada de padrón de canon de dicha concesión:
- a. Objeto y limite de la concesión: Concesión administrativa de edificio vinculado a uso agropecuario en polígono 9 parcelas 1 del paraje " Los Carboneros".
- b. Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el concesionario: Edificio Vinculado a uso agropecuario.
- c. El plazo, que tendrá carácter improrrogable, es el previsto en el canon municipal.
- d. Obligaciones y derechos recíprocos del concesionario y Entidad Local, son los establecidos en las concesiones del canon municipal.
- e. Canon que hubiere de satisfacer a la Entidad Local el concesionario, el en la ordenanza fiscal reguladora de las concesiones del canon municipal.
- f. Existe obligación del concesionario de mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado y, en su caso, las obras que construyere.
- g. Se producirá la reversión de las obras e instalaciones al término del plazo.
- h. Se prevé expresamente la facultad de la Entidad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.
- i. Penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario, las contempladas en la Concesión Administrativa del canon municipal
- j. Hay obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo señalado para ello, los bienes objeto de la concesión con reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- k. El Ayuntamiento tendrá la facultad de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.



AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA)*

Tfno: 959360070 * Fax: 959360351 * email: ayto_lucenadelpuerto@diphuelva.es



Y para que conste y surta los efectos legales oportunos firmo el presente de orden, y con el visto Bueno del SR. Alcalde, en Lucena del Puerto a trece de Diciembre de dos mil

doce,





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA)*

Tfno: 959360070 * Fax: 959360351 * email: ayto_lucenadelpuerto@diphuelva.es

2. *Las aguas residuales deberán conducirse al alcantarillado o fosa séptica individual.*
3. *Queda prohibido depositar escombros y materiales en la zona pública.*
4. *Cualquier desperfecto ocasionado en terreno público habrá de ser debidamente reparado, exigiéndose, en caso contrario, la indemnización que corresponda por daños.*
5. *Antes de iniciar las obras deberán abonarse las tasas municipales que sean exigibles.*
6. *El propietario o contratista construirá una valla provisional que aisle la obra de la vía pública, sin la cual no podrán iniciarse los trabajos.*
7. *Ser adecuados y proporcionados al uso a que se vinculen.*
8. *Tener el carácter de aislados.*
9. *Presentar características tipológicas y estéticas adecuadas a su ubicación y a su integración en el entorno.*
10. *Evitar la limitación del campo visual y la ruptura o desfiguración del paisaje en los lugares abiertos o en perspectivas de los núcleos e inmediaciones de las carreteras y camino con valores paisajísticos.*
11. *No tener más de dos plantas, salvo prescripción imperativa distinta del Plan.*
12. *El incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas anteriormente será sancionado con multa, paralización e incluso derribo de lo indebidamente construido, previa la tramitación del oportuno expediente.*
13. *La presente licencia se concede sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.*
14. *Asimismo, deberán respetarse las condiciones especiales de concesión de la licencia de obras.*
15. *Deberán cumplirse las condiciones de seguridad y salud de las obras conforme determina el Real Decreto 1627/97, de 24 de Octubre.*
16. *La concesión de la licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades o apertura de establecimientos.*
17. *El derecho y el deber de edificar corresponden a quien sea su propietario o cuente con derecho suficiente para ello, sin perjuicio de su ejercicio y cumplimiento, respectivamente, a través de tercero.*
18. *Deberá aportar justificación de la dedicación profesional a las actividades agrícolas, forestal o ganadera (en el caso de ser agrícola por su condición de agricultor profesional o a título principal según la Ley 19/1995, de 4 de julio), justificación de esta dedicación en la documentación relacionada con la explotación (certificación de renta o similar), compromiso del mantenimiento de la actividad y de la vinculación de la edificación a la misma, justificación de la propiedad de los terrenos así como del lugar de residencia al objeto de la comprobación del ejercicio de la actividad.*

Cuarto.- *En caso de necesitar la instalación de GRÚA para la ejecución de las obras, deberá aportarse copia del proyecto de instalación de grúa y autorización de puesta en marcha correspondiente, antes de su utilización en la obra.*

Quinto.- *Se deberá tener en cuenta que la EDIFICACIÓN VINCULADA A USO AGRÍCOLA a la que se hace referencia se va a construir sobre terrenos de un monte público perteneciente al catálogo de montes de utilidad pública, "MADRONA- VAL PAJOSO", por lo que conformaran el dominio público forestal (art.12.1 a de la Ley 43/2003 de Montes). Se trata por tanto de una ocupación en monte público que deberá seguir la oportuna tramitación administrativa que permita concluir su compatibilidad o incompatibilidad con las funciones del monte.*

También teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en la normativa de Patrimonio de las administraciones públicas el concesionario deberá solicitar autorización para modificar las condiciones de utilización de la concesión de utilización (CANON) teniendo tal consideración las obras de EDIFICACIÓN VINCULADA A USO AGRÍCOLA).

Sexto.- *La licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.*



AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA)*

Tfno: 959360070 * Fax: 959360351 * email: ayto_lucenadelpuerto@diphuelva.es

2. *Las aguas residuales deberán conducirse al alcantarillado o fosa séptica individual.*
3. *Queda prohibido depositar escombros y materiales en la zona pública.*
4. *Cualquier desperfecto ocasionado en terreno público habrá de ser debidamente reparado, exigiéndose, en caso contrario, la indemnización que corresponda por daños.*
5. *Antes de iniciar las obras deberán abonarse las tasas municipales que sean exigibles.*
6. *El propietario o contratista construirá una valla provisional que aisle la obra de la vía pública, sin la cual no podrán iniciarse los trabajos.*
7. *Ser adecuados y proporcionados al uso a que se vinculen.*
8. *Tener el carácter de aislados.*
9. *Presentar características tipológicas y estéticas adecuadas a su ubicación y a su integración en el entorno.*
10. *Evitar la limitación del campo visual y la ruptura o desfiguración del paisaje en los lugares abiertos o en perspectivas de los núcleos e inmediaciones de las carreteras y caminos con valores paisajísticos.*
11. *No tener más de dos plantas, salvo prescripción imperativa distinta del Plan.*
12. *El incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas anteriormente será sancionado con multa, paralización e incluso derribo de lo indebidamente construido, previa la tramitación del oportuno expediente.*
13. *La presente licencia se concede sin perjuicio de tercera y salvo el derecho de propiedad.*
14. *Asimismo, deberán respetarse las condiciones especiales de concesión de la licencia de obras.*
15. *Deberán cumplirse las condiciones de seguridad y salud de las obras conforme determina el Real Decreto 1627/97, de 24 de Octubre.*
16. *La concesión de la licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades o apertura de establecimientos.*
17. *El derecho y el deber de edificar corresponden a quien sea su propietario o cuente con derecho suficiente para ello, sin perjuicio de su ejercicio y cumplimiento, respectivamente, a través de tercero.*
18. *Deberá aportar justificación de la dedicación profesional a las actividades agrícolas, forestal o ganadera (en el caso de ser agricultor por su condición de agricultor profesional o a título principal según la Ley 19/1995, de 4 de julio), justificación de esta dedicación en la documentación relacionada con la explotación (certificación de renta o similar), compromiso del mantenimiento de la actividad y de la vinculación de la edificación a la misma, justificación de la propiedad de los terrenos así como del lugar de residencia al objeto de la comprobación del ejercicio de la actividad.*

Cuarto.- *En caso de necesitar la instalación de GRÚA para la ejecución de las obras, deberá aportarse copia del proyecto de instalación de grúa y autorización de puesta en marcha correspondiente, antes de su utilización en la obra.*

Quinto.- *Se deberá tener en cuenta que la EDIFICACIÓN VINCULADA A USO AGRÍCOLA a la que se hace referencia se va a construir sobre terrenos de un monte público perteneciente al catálogo de montes de utilidad pública, "MADRONA- VAL PAJOSO", por lo que conformaran el dominio público forestal (art.12.1 a de la Ley 43/2003 de Montes). Se trata por tanto de una ocupación en monte público que deberá seguir la oportuna tramitación administrativa que permita concluir su compatibilidad o incompatibilidad con las funciones del monte.*

También teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en la normativa de Patrimonio de las administraciones públicas el concesionario deberá solicitar autorización para modificar las condiciones de utilización de la concesión de utilización (CANON) teniendo tal consideración las obras de EDIFICACIÓN VINCULADA A USO AGRÍCOLA.

Sexto.- *La licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.*



AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA)*

Tfno: 959360070 * Fax: 959360351 * email: ayto_lucenadelpuerto@diphuelva.es

2. Las aguas residuales deberán conducirse al alcantarillado o fosa séptica individual.
3. Queda prohibido depositar escombros y materiales en la zona pública.
4. Cualquier desperfecto ocasionado en terreno pública habrá de ser debidamente reparada, exigiéndose, en caso contrario, la indemnización que corresponda por daños.
5. Antes de iniciar las obras deberán abonarse las tasas municipales que sean exigibles.
6. El propietario o contratista construirá una valla provisional que aisle la obra de la vía pública, sin la cual no podrán iniciarse los trabajos.
7. Ser adecuados y proporcionados al uso a que se vinculen.
8. Tener el carácter de aislados.
9. Presentar características tipológicas y estéticas adecuadas a su ubicación y a su integración en el entorno.
10. Evitar la limitación del campo visual y la ruptura o desfiguración del paisaje en los lugares abiertos o en perspectivas de los núcleos e inmediaciones de las carreteras y camino con valores paisajísticos.
11. No tener más de dos plantas, salvo prescripción imperativa distinta del Plan.
12. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas anteriormente será sancionado con multa, paralización e incluso derribo de lo indebidamente construido, previa la tramitación del oportuno expediente.
13. La presente licencia se concede sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.
14. Asimismo, deberán respetarse las condiciones especiales de concesión de la licencia de obras.
15. Deberán cumplirse las condiciones de seguridad y salud de las obras conforme determina el Real Decreto 1627/97, de 24 de Octubre.
16. La concesión de la licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades o apertura de establecimientos.
17. El derecho y el deber de edificar corresponden a quien sea su propietario o cuente con derecho suficiente para ello, sin perjuicio de su ejercicio y cumplimiento, respectivamente, a través de tercero.
18. Deberá aportar justificación de la dedicación profesional a las actividades agrícolas, forestal o ganadera (en el caso de ser agricultor por su condición de agricultor profesional o a título principal según la Ley 19/1995, de 4 de julio), justificación de esta dedicación en la documentación relacionada con la explotación (certificación de renta o similar), compromiso del mantenimiento de la actividad y de la vinculación de la edificación a la misma, justificación de la propiedad de los terrenos así como del lugar de residencia al objeto de la comprobación del ejercicio de la actividad.

Cuarto.- En caso de necesitar la instalación de GRÚA para la ejecución de las obras, deberá aportarse copia del proyecto de instalación de grúa y autorización de puesta en marcha correspondiente, antes de su utilización en la obra.

Quinto.- Se deberá tener en cuenta que la EDIFICACIÓN VINCULADA A USO AGRÍCOLA a la que se hace referencia se va a construir sobre terrenos de un monte público perteneciente al catálogo de montes de utilidad pública, "MADRONA- VAL PAJOSO", por lo que conformaran el dominio público forestal (art.12.1 a de la Ley 43/2003 de Montes). Se trata por tanto de una ocupación en monte público que deberá seguir la oportuna tramitación administrativa que permita concluir su compatibilidad o incompatibilidad con las funciones del monte.

También teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en la normativa de Patrimonio de las administraciones públicas el concesionario deberá solicitar autorización para modificar las condiciones de utilización de la concesión de utilización (CANON) teniendo tal consideración las obras de EDIFICACIÓN VINCULADA A USO AGRÍCOLA).

Sexto.- La licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA) *

Teléfono: 959360070 * Fax: 959360351 * email: ayto_lucenadelpuerto@diphuelva.org

4. *Cualquier desperfecto ocasionado en terreno público habrá de ser debidamente reparado, exigiéndose, en caso contrario, la indemnización que corresponda por daños.*
5. *Antes de iniciar las obras deberán abonarse las tasas municipales que sean exigibles.*
6. *El propietario o contratista construirá una valla provisional que aisle la obra de la vía pública, sin la cual no podrán iniciarse los trabajos.*
7. *Ser adecuados y proporcionados al uso a que se vinculen.*
8. *Tener el carácter de aislados.*
9. *Presentar características tipológicas y estéticas adecuadas a su ubicación y a su integración en el entorno.*
10. *Evitar la limitación del campo visual y la ruptura o desfiguración del paisaje en los lugares abiertos o en perspectivas de los núcleos e inmediaciones de las carreteras y camino con valores paisajísticos.*
11. *No tener más de dos plantas, salvo prescripción imperativa distinta del Plan.*
12. *El incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas anteriormente será sancionado con multa, paralización e incluso derribo de lo indebidamente construido, previa la tramitación del oportuno expediente.*
13. *La presente licencia se concede sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.*
14. *Asimismo, deberán respetarse las condiciones especiales de concesión de la licencia de obras.*
15. *Deberán cumplirse las condiciones de seguridad y salud de las obras conforme determina el Real Decreto 1627/97, de 24 de Octubre.*
16. *La concesión de la licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades o apertura de establecimientos.*
17. *El derecho y el deber de edificar corresponden a quien sea su propietario o cuente con derecho suficiente para ello, sin perjuicio de su ejercicio y cumplimiento, respectivamente, a través de tercero.*
18. *Deberá aportar justificación de la dedicación profesional a las actividades agrícolas, forestal o ganadera (en el caso de ser agrícola por su condición de agricultor profesional o a título principal según la Ley 19/1995, de 4 de julio), justificación de esta dedicación en la documentación relacionada con la explotación (certificación de renta o similar), compromiso del mantenimiento de la actividad y de la vinculación de la edificación a la misma, justificación de la propiedad de los terrenos así como del lugar de residencia al objeto de la comprobación del ejercicio de la actividad.*

Cuarto.- *En caso de necesitar la instalación de GRÚA para la ejecución de las obras, deberá aportarse copia del proyecto de instalación de grúa y autorización de puesta en marcha correspondiente, antes de su utilización en la obra.*

Quinto.- *Se deberá tener en cuenta que la EDIFICACIÓN VINCULADA A USO AGRÍCOLA a la que se hace referencia se va a construir sobre terrenos de un monte público perteneciente al catálogo de montes de utilidad pública, "MADRONA- VAL PAJOSO", por lo que conformaran el dominio público forestal (art.12.1 a de la Ley 43/2003 de Montes). Se trata por tanto de una ocupación en monte público que deberá seguir la oportuna tramitación administrativa que permita concluir su compatibilidad o incompatibilidad con las funciones del monte.*

También teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en la normativa de Patrimonio de las administraciones públicas el concesionario deberá solicitar autorización para modificar las condiciones de utilización de la concesión de utilización (CANON) teniendo tal consideración las obras de EDIFICACIÓN VINCULADA A USO AGRÍCOLA.

Sexto.- *La licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.*

Séptimo.- *Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses contados a partir de la recepción de la*

AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA) *

Tfno: 959360070 * Fax: 959360351 * email: ayto_lucenadelpuerto@diphuelva.org

4. *Cualquier desperfecto ocasionado en terreno público habrá de ser debidamente reparado, exigiéndose, en caso contrario, la indemnización que corresponda por daños.*
5. *Antes de iniciar las obras deberán abonarse las tasas municipales que sean exigibles.*
6. *El propietario o contratista construirá una valla provisional que aisle la obra de la vía pública, sin la cual no podrán iniciarse los trabajos.*
7. *Ser adecuados y proporcionados al uso a que se vinculen.*
8. *Tener el carácter de aislados.*
9. *Presentar características tipológicas y estéticas adecuadas a su ubicación y a su integración en el entorno.*
10. *Evitar la limitación del campo visual y la ruptura o desfiguración del paisaje en los lugares abiertos o en perspectivas de los núcleos e inmediaciones de las carreteras y camino con valores paisajísticos.*
11. *No tener más de dos plantas, salvo prescripción imperativa distinta del Plan.*
12. *El incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas anteriormente será sancionado con multa, paralización e incluso derribo de lo indebidamente construido, previa la tramitación del oportuno expediente.*
13. *La presente licencia se concede sin perjuicio de tercero y salva el derecho de propiedad.*
14. *Asimismo, deberán respetarse las condiciones especiales de concesión de la licencia de obras.*
15. *Deberán cumplirse las condiciones de seguridad y salud de las obras conforme determina el Real Decreto 1627/97, de 24 de Octubre.*
16. *La concesión de la licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades o apertura de establecimientos.*
17. *El derecho y el deber de edificar corresponden a quien sea su propietario o cuente con derecho suficiente para ello, sin perjuicio de su ejercicio y cumplimiento, respectivamente, a través de tercero.*
18. *Deberá aportar justificación de la dedicación profesional a las actividades agrícolas, forestal o ganadera (en el caso de ser agrícola por su condición de agricultor profesional o a título principal según la Ley 19/1995, de 4 de julio), justificación de esta dedicación en la documentación relacionada con la explotación (certificación de renta o similar), compromiso del mantenimiento de la actividad y de la vinculación de la edificación a la misma, justificación de la propiedad de los terrenos así como del lugar de residencia al objeto de la comprobación del ejercicio de la actividad.*

Cuarto.- *En caso de necesitar la instalación de GRÚA para la ejecución de las obras, deberá aportarse copia del proyecto de instalación de grúa y autorización de puesta en marcha correspondiente, antes de su utilización en la obra.*

Quinto.- *Se deberá tener en cuenta que la EDIFICACIÓN VINCULADA A USO AGRÍCOLA a la que se hace referencia se va a construir sobre terrenos de un monte público perteneciente al catálogo de montes de utilidad pública, "MADRONA- VAL PAJOSO", por lo que conformaran el dominio público forestal (art.12.1 a de la Ley 43/2003 de Montes). Se trata por tanto de una ocupación en monte público que deberá seguir la oportuna tramitación administrativa que permita concluir su compatibilidad o incompatibilidad con las funciones del monte.*

También teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en la normativa de Patrimonio de las administraciones públicas el concesionario deberá solicitar autorización para modificar las condiciones de utilización de la concesión de utilización (CANON) teniendo tal consideración las obras de EDIFICACIÓN VINCULADA A USO AGRÍCOLA).

Sexto.- *La licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.*

Séptimo.- *Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses contados a partir de la recepción de la*



AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO
Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA) *

Tfno: 959360070 * Fax: 959360351 * email: ayto_lucenadelpuerto@diphuelva.org

D^a MARÍA MARTÍNEZ VILLAMOR, Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Lucena del Puerto, Huelva.
CERTIFICA: Según se desprende de la documentación obrante en esta Secretaría-Intervención a mi cargo, consta expediente para la celebración de Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local que tuvo lugar el día once de Diciembre de dos mil doce, en la cual y entre otros, se adoptó el acuerdo del siguiente tenor literal:

PUNTO Nº 3: Escritos presentados

B) De particulares:

1.- INSTANCIA PRESENTADA POR D. AGUSTÍN BELTRÁN BARROSO EN FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2012 EN LA QUE SE SOLICITA DEL AYUNTAMIENTO CONCESIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE TERRENOS DE CANON PARA LA EDIFICACIÓN VINCULADA A USO AGRÍCOLA EN SUELO NO URBANIZABLE EN PARAJE LOS CARBONEROS, POLÍGONO 9, PARCELA 1 DE LUCENA DEL PUERTO.-

Leída la propuesta de acuerdo que, en extracto, se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad con el voto favorable de los cuatro concejales que componen el citado órgano. Considerando la solicitud presentada con fecha 5 de diciembre de 2012(R.E nº 3738)por D Agustín Beltrán Barroso para la concesión administrativa sobre terrenos de canon para la edificación vinculada a uso agrícola. Visto el informe de los servicios técnicos municipales en el que se considera favorable dicha autorización.

ACUERDO

- Conceder a la interesado la autorización solicitada para la concesión administrativa sobre terrenos de canon con las condiciones descritas a continuación e informar a la encargada de padrón de canon de dicha concesión:
- a. Objeto y límite de la concesión: Concesión administrativa de edificio vinculado a uso agropecuario en polígono 9 parcelas 1 del paraje " Los Carboneros".
- b. Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el concesionario: Edificio Vinculado a uso agropecuario.
- c. El plazo, que tendrá carácter improrrogable, es el previsto en el canon municipal.
- d. Obligaciones y derechos recíprocos del concesionario y Entidad Local, son los establecidos en las concesiones del canon municipal.
- e. Canon que hubiere de satisfacer a la Entidad Local el concesionario, el en la ordenanza fiscal reguladora de las concesiones del canon municipal.
- f. Existe obligación del concesionario de mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado y, en su caso, las obras que construyere.
- g. Se producirá la reversión de las obras e instalaciones al término del plazo.
- h. Se prevé expresamente la facultad de la Entidad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.
- i. Penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario, las contempladas en la Concesión Administrativa del canon municipal



AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO
Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA) *

Tfno: 959360070 * Fax: 959360351 * email: ayto_lucenadelpuerto@diphuelva.org

D^a MARÍA MARTÍNEZ VILLAMOR, Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Lucena del Puerto, Huelva.
CERTIFICA: Según se desprende de la documentación obrante en esta Secretaría-Intervención a mi cargo, consta expediente para la celebración de Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local que tuvo lugar el día once de Diciembre de dos mil doce, en la cual y entre otros, se adoptó el acuerdo del siguiente tenor literal:

PUNTO Nº 3: Escritos presentados

B) De particulares:

1.- INSTANCIA PRESENTADA POR D. AGUSTÍN BELTRÁN BARROSO EN FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2012 EN LA QUE SE SOLICITA DEL AYUNTAMIENTO CONCESIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE TERRENOS DE CANÓN PARA LA EDIFICACIÓN VINCULADA A USO AGRÍCOLA EN SUELO NO URBANIZABLE EN PARAJE LOS CARBONEROS, POLÍGONO 9, PARCELA 1 DE LUCENA DEL PUERTO.-

Leída la propuesta de acuerdo que, en extracto, se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad con el voto favorable de los cuatro concejales que componen el citado órgano. Considerando la solicitud presentada con fecha 5 de diciembre de 2012(R.E nº 3738)por D Agustín Beltrán Barroso para la concesión administrativa sobre terrenos de canon para la edificación vinculada a uso agrícola. Visto el informe de los servicios técnicos municipales en el que se considera favorable dicha autorización.

ACUERDO

- Conceder a la interesado la autorización solicitada para la concesión administrativa sobre terrenos de canon con las condiciones descritas a continuación e informar a la encargada de padrón de canon de dicha concesión:
- a. Objeto y límite de la concesión: Concesión administrativa de edificio vinculado a uso agropecuario en polígono 9 parcelas 1 del paraje " Los Carboneros".
- b. Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el concesionario: Edificio Vinculado a uso agropecuario.
- c. El plazo, que tendrá carácter improrrogable, es el previsto en el canon municipal.
- d. Obligaciones y derechos recíprocos del concesionario y Entidad Local, son los establecidos en las concesiones del canon municipal.
- e. Canon que hubiere de satisfacer a la Entidad Local el concesionario, el en la ordenanza fiscal reguladora de las concesiones del canon municipal.
- f. Existe obligación del concesionario de mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado y, en su caso, las obras que construyere.
- g. Se producirá la reversión de las obras e instalaciones al término del plazo.
- h. Se prevé expresamente la facultad de la Entidad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.
- i. Penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario, las contempladas en la Concesión Administrativa del canon municipal

9. Presentar características tipológicas y estéticas adecuadas a su ubicación y a su integración en el entorno.
10. Evitar la limitación del campo visual y la ruptura o desfiguración del paisaje en los lugares abiertos o en perspectivas de los núcleos e inmediaciones de las carreteras y camino con valores paisajísticos.
11. No tener más de dos plantas, salvo prescripción imperativa distinta del Plan.
12. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas anteriormente será sancionado con multa, paralización e incluso derribo de lo indebidamente construido, previa la tramitación del oportuno expediente.
13. La presente licencia se concede sin perjuicio de tercera y salva el derecho de propiedad.
14. Asimismo, deberán respetarse las condiciones especiales de concesión de la licencia de obras.
15. Deberán cumplirse las condiciones de seguridad y salud de las obras conforme determina el Real Decreto 1627/97, de 24 de Octubre.
16. La concesión de la licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades o apertura de establecimientos.
17. El derecho y el deber de edificar corresponden a quien sea su propietario o cuente con derecho suficiente para ello, sin perjuicio de su ejercicio y cumplimiento, respectivamente, a través de tercero.
18. Deberá aportar justificación de la dedicación profesional a las actividades agrícolas, forestal o ganadera (en el caso de ser agrícola por su condición de agricultor profesional o a título principal según la Ley 19/1995, de 4 de julio), justificación de esta dedicación en la documentación relacionada con la explotación (certificación de renta o similar), compromiso del mantenimiento de la actividad y de la vinculación de la edificación a la misma, justificación de la propiedad de los terrenos así como del lugar de residencia al objeto de la comprobación del ejercicio de la actividad.

Cuarto.- En caso de necesitar la instalación de GRÚA para la ejecución de las obras, deberá aportarse copia del proyecto de instalación de grúa y autorización de puesta en marcha correspondiente, antes de su utilización en la obra.

Quinto.- Se deberá tener en cuenta que la EDIFICACIÓN VINCULADA A USO AGRÍCOLA a la que se hace referencia se va a construir sobre terrenos de un monte público perteneciente al catálogo de montes de utilidad pública, " MADRONA- VAL PAJOSO", por lo que conformaran el dominio público forestal (art.12.1 a de la Ley 43/2003 de Montes). Se trata por tanto de una ocupación en monte público que deberá seguir la oportuna tramitación administrativa que permita concluir su compatibilidad o incompatibilidad con las funciones del monte.

También teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en la normativa de Patrimonio de las administraciones públicas el concesionario deberá solicitar autorización para modificar las condiciones de utilización de la concesión de utilización (CANON) teniendo tal consideración las obras de EDIFICACIÓN VINCULADA A USO AGRÍCOLA).

Sexto.- La licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

Séptimo.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras. A estos efectos solo se considerarán iniciadas las obras cuando concurren los requisitos siguientes:

- Que se haya comunicado al Ayuntamiento el inicio de las obras.
- Que se haya emprendido la realización de los trabajos y exista una relación funcional entre las ejecutadas y la obra proyectada objeto de licencia.
- El plazo final de duración será el previsto en proyecto presentado ante el Ayuntamiento, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la

AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO
Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA) *

Teléfono: 959360070 * Fax: 959360351 * email: ayto_lucenadelpuerto@diphuelva.org

CARBONEROS, POLÍGONO 9, PARCELA 1 DE LUCENA DEL PUERTO.-

Leída la propuesta de acuerdo que, en extracto, se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad con el voto favorable de los cuatro concejales que componen el citado órgano. Considerando la solicitud presentada con fecha 5 de diciembre de 2012(R.E nº 3738)por D Agustín Beltrán Barroso para la concesión administrativa sobre terrenos de canon para la edificación vinculada a uso agrícola. Visto el informe de los servicios técnicos municipales en el que se considera favorable dicha autorización.

ACUERDO

- Conceder a la interesado la autorización solicitada para la concesión administrativa sobre terrenos de canon con las condiciones descritas a continuación e informar a la encargada de padrón de canon de dicha concesión:
- a. Objeto y límite de la concesión: Concesión administrativa de edificio vinculado a uso agropecuario en polígono 9 parcelas 1 del paraje " Los Carboneros".
- b. Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el concesionario: Edificio Vinculado a uso agropecuario.
- c. El plazo, que tendrá carácter improrrogable, es el previsto en el canon municipal.
- d. Obligaciones y derechos recíprocos del concesionario y Entidad Local, son los establecidos en las concesiones del canon municipal.
- e. Canon que hubiere de satisfacer a la Entidad Local el concesionario, el en la ordenanza fiscal reguladora de las concesiones del canon municipal.
- f. Existe obligación del concesionario de mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado y, en su caso, las obras que construyere.
- g. Se producirá la reversión de las obras e instalaciones al término del plazo.
- h. Se prevé expresamente la facultad de la Entidad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.
- i. Penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario, las contempladas en la Concesión Administrativa del canon municipal
- j. Hay obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo señalado para ello, los bienes objeto de la concesión con reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- k. El Ayuntamiento tendrá la facultad de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.
- l.

2- EXPEDIENTE MER 36/12, SOBRE PETICIÓN DE PUESTO EN LA ZONA DE MERCADILLO DE LUCENA DEL PUERTO, A INSTANCIAS DE MIROSLAV BEYANOT KANCHEU.- Visto el informe desfavorable emitido por los Servicios Municipales de Guardería Rural por unanimidad de los Sres. Concejales presentes que son los cuatro que legalmente componen este órgano se acuerda:

Primero.- Denegar la solicitud de puesto en el mercadillo presentada por Miroslav Beyanot Kancheu, al no haber aportado la documentación necesaria.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Guardería Rural para su conocimiento y efectos oportunos.

AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO
Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA) *

Tfno: 959360070 * Fax: 959360351 * email: ayto_lucenadelpuerto@diphuelva.org

9. Presentar características tipológicas y estéticas adecuadas a su ubicación y a su integración en el entorno.
10. Evitar la limitación del campo visual y la ruptura o desfiguración del paisaje en los lugares abiertos o en perspectivas de los núcleos e inmediaciones de las carreteras y camino con valores paisajísticos.
11. No tener más de dos plantas, salvo prescripción imperativa distinta del Plan.
12. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas anteriormente será sancionado con multa, paralización e incluso derribo de lo indebidamente construido, previa la tramitación del oportuno expediente.
13. La presente licencia se concede sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.
14. Asimismo, deberán respetarse las condiciones especiales de concesión de la licencia de obras.
15. Deberán cumplirse las condiciones de seguridad y salud de las obras conforme determina el Real Decreto 1627/97, de 24 de Octubre.
16. La concesión de la licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades o apertura de establecimientos.
17. El derecho y el deber de edificar corresponden a quien sea su propietario o cuente con derecho suficiente para ello, sin perjuicio de su ejercicio y cumplimiento, respectivamente, a través de tercero.
18. Deberá aportar justificación de la dedicación profesional a las actividades agrícolas, forestal o ganadera (en el caso de ser agricultor por su condición de agricultor profesional o a título principal según la Ley 19/1995, de 4 de julio), justificación de esta dedicación en la documentación relacionada con la explotación (certificación de renta o similar), compromiso del mantenimiento de la actividad y de la vinculación de la edificación a la misma, justificación de la propiedad de los terrenos así como del lugar de residencia al objeto de la comprobación del ejercicio de la actividad.

Cuarto.- En caso de necesitar la instalación de GRÚA para la ejecución de las obras, deberá aportarse copia del proyecto de instalación de grúa y autorización de puesta en marcha correspondiente, antes de su utilización en la obra.

Quinto.- Se deberá tener en cuenta que la EDIFICACIÓN VINCULADA A USO AGRÍCOLA a la que se hace referencia se va a construir sobre terrenos de un monte público perteneciente al catálogo de montes de utilidad pública, " MADRONA- VAL PAJOSO", por lo que conformaran el dominio público forestal (art.12.1 a de la Ley 43/2003 de Montes). Se trata por tanto de una ocupación en monte público que deberá seguir la oportuna tramitación administrativa que permita concluir su compatibilidad o incompatibilidad con las funciones del monte.

También teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en la normativa de Patrimonio de las administraciones públicas el concesionario deberá solicitar autorización para modificar las condiciones de utilización de la concesión de utilización (CANON) teniendo tal consideración las obras de EDIFICACIÓN VINCULADA A USO AGRÍCOLA).

Sexto.- La licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

Séptimo.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras. A estos efectos solo se considerarán iniciadas las obras cuando concurren los requisitos siguientes:

- Que se haya comunicado al Ayuntamiento el inicio de las obras.
- Que se haya emprendido la realización de los trabajos y exista una relación funcional entre las ejecutadas y la obra proyectada objeto de licencia.
- El plazo final de duración será el previsto en proyecto presentado ante el Ayuntamiento, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la

CARBONEROS, POLÍGONO 9, PARCELA 1 DE LUCENA DEL PUERTO.-

Leída la propuesta de acuerdo que, en extracto, se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad con el voto favorable de los cuatro concejales que componen el citado órgano. Considerando la solicitud presentada con fecha 5 de diciembre de 2012(R.E nº 3738)por D Agustín Beltrán Barroso para la concesión administrativa sobre terrenos de canon para la edificación vinculada a uso agrícola. Visto el informe de los servicios técnicos municipales en el que se considera favorable dicha autorización.

ACUERDO

- Conceder a la interesado la autorización solicitada para la concesión administrativa sobre terrenos de canon con las condiciones descritas a continuación e informar a la encargada de padrón de canon de dicha concesión:
- a. Objeto y límite de la concesión: Concesión administrativa de edificio vinculado a uso agropecuario en polígono 9 parcelas 1 del paraje " Los Carboneros".
- b. Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el concesionario:. Edificio Vinculado a uso agropecuario.
- c. El plazo, que tendrá carácter improrrogable, es el previsto en el canon municipal.
- d. Obligaciones y derechos recíprocos del concesionario y Entidad Local, son los establecidos en las concesiones del canon municipal.
- e. Canon que hubiere de satisfacer a la Entidad Local el concesionario, el en la ordenanza fiscal reguladora de las concesiones del canon municipal.
- f. Existe obligación del concesionario de mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado y, en su caso, las obras que construyere.
- g. Se producirá la reversión de las obras e instalaciones al término del plazo.
- h. Se prevé expresamente la facultad de la Entidad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.
- i. Penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario, las contempladas en la Concesión Administrativa del canon municipal
- j. Hay obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo señalado para ello, los bienes objeto de la concesión con reconocimiento de la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- k. El Ayuntamiento tendrá la facultad de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.
- l.

2- EXPEDIENTE MER 36/12, SOBRE PETICIÓN DE PUESTO EN LA ZONA DE MERCADILLO DE LUCENA DEL PUERTO, A INSTANCIAS DE MIROSLAV BEYANOT KANCHEU.- Visto el informe desfavorable emitido por los Servicios Municipales de Guardería Rural por unanimidad de los Sres. Concejales presentes que son los cuatro que legalmente componen este órgano se acuerda:

Primero.- Denegar la solicitud de puesto en el mercadillo presentada por Miroslav Beyanot Kancheu, al no haber aportado la documentación necesaria.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Guardería Rural para su conocimiento y efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA) *

Tfno: 959360070 * Fax: 959360351 * email: ayto_lucenadelpuerto@diphuelva.org

7. Ser adecuados y proporcionados al uso a que se vinculen.
8. Tener el carácter de aislados.
9. Presentar características tipológicas y estéticas adecuadas a su ubicación y a su integración en el entorno.
10. Evitar la limitación del campo visual y la ruptura o desfiguración del paisaje en los lugares abiertos o en perspectivas de los núcleos e inmediaciones de las carreteras y camino con valores paisajísticos.
11. No tener más de dos plantas, salvo prescripción imperativa distinta del Plan.
12. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas anteriormente será sancionado con multa, paralización e incluso derribo de lo indebidamente construido, previa la tramitación del oportuno expediente.
13. La presente licencia se concede sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.
14. Asimismo, deberán respetarse las condiciones especiales de concesión de la licencia de obras.
15. Deberán cumplirse las condiciones de seguridad y salud de las obras conforme determina el Real Decreto 1627/97, de 24 de Octubre.
16. La concesión de la licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades o apertura de establecimientos.
17. El derecho y el deber de edificar corresponden a quien sea su propietario o cuente con derecho suficiente para ello, sin perjuicio de su ejercicio y cumplimiento, respectivamente, a través de tercero.
18. Deberá aportar justificación de la dedicación profesional a las actividades agrícolas, forestal o ganadera (en el caso de ser agricultor por su condición de agricultor profesional o a título principal según la Ley 19/1995, de 4 de julio), justificación de esta dedicación en la documentación relacionada con la explotación (certificación de renta o similar), compromiso del mantenimiento de la actividad y de la vinculación de la edificación a la misma, justificación de la propiedad de los terrenos así como del lugar de residencia al objeto de la comprobación del ejercicio de la actividad.

Cuarto.- En caso de necesitar la instalación de GRÚA para la ejecución de las obras, deberá aportarse copia del proyecto de instalación de grúa y autorización de puesta en marcha correspondiente, antes de su utilización en la obra.

Quinto.- Se deberá tener en cuenta que la sustitución de cubierta de EDIFICACIÓN VINCULADA A USO AGRÍCOLA a la que se hace referencia se va a llevar a cabo sobre terrenos de un monte público perteneciente al catálogo de montes de utilidad pública, "MADRONA- VAL PAJOSO", por lo que conformaran el dominio público forestal (art.12.1 a de la Ley 43/2003 de Montes). Se trata por tanto de una ocupación en monte público que deberá seguir la oportuna tramitación administrativa que permita concluir su compatibilidad o incompatibilidad con las funciones del monte.

También teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en la normativa de Patrimonio de las administraciones públicas el concesionario deberá solicitar autorización para modificar las condiciones de utilización de la concesión de utilización (CANON) teniendo tal consideración las obras de EDIFICACIÓN VINCULADA A USO AGRÍCOLA).

Sexto.- La licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

Séptimo.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras. A estos efectos solo se considerarán iniciadas las obras cuando concurren los requisitos siguientes:

- Que se haya comunicado al Ayuntamiento el inicio de las obras.
- Que se haya emprendido la realización de los trabajos y exista una relación

funcional entre las ejecutadas y la obra proyectada objeto de licencia.



AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO
Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA) *

Tfno: 959360070 * Fax: 959360351 * email: ayto_lucenadelpuerto@diphuelva.org

1.- INSTANCIA PRESENTADA POR D^a MANUELA GARRIDO MACÍAS EN FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2012 EN LA QUE SE SOLICITA DEL AYUNTAMIENTO CONCESIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE TERRENOS DE CANON PARA LA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE EDIFICACIÓN VINCULADA A USO AGRÍCOLA EN SUELO NO URBANIZABLE EN PARAJE LOS ESPARTILLOS, POLÍGONO 9, PARCELA 29 DE LUCENA DEL PUERTO.-

Leída la propuesta de acuerdo que, en extracto, se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad con el voto favorable de los cuatro concejales que componen el citado órgano.

Considerando la solicitud presentada con fecha 23 de noviembre de 2012(R.E nº 3588)por D^a Manuela Garrido Macías para la concesión administrativa sobre terrenos de canon para la sustitución de cubierta de edificación vinculada a uso agrícola.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales en el que se considera favorable dicha autorización.

ACUERDO

- Conceder a la interesado la autorización solicitada para la concesión administrativa sobre terrenos de canon con las condiciones descritas a continuación e informar a la encargada de padrón de canon de dicha concesión:
- a. Objeto y límite de la concesión: Concesión administrativa de edificio vinculado a uso agropecuario en polígono 9 parcelas 4 y 5 del paraje " Los Carboneros".
- b. Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el concesionario: Edificio Vinculado a uso agropecuario.
- c. El plazo, que tendrá carácter improrrogable, es el previsto en el canon municipal.
- d. Obligaciones y derechos recíprocos del concesionario y Entidad Local, son los establecidos en las concesiones del canon municipal.
- e. Canon que hubiere de satisfacer a la Entidad Local el concesionario, el en la ordenanza fiscal reguladora de las concesiones del canon municipal.
- f. Existe obligación del concesionario de mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado y, en su caso, las obras que construyere.
- g. Se producirá la reversión de las obras e instalaciones al término del plazo.
- h. Se prevé expresamente la facultad de la Entidad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.
- i. Penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario, las contempladas en la Concesión Administrativa del canon municipal
- j. Hay obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo señalado para ello, los bienes objeto de la concesión con reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- k. El Ayuntamiento tendrá la facultad de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.

2.- INSTANCIA PRESENTADA POR D^a ANA MORO SUÁREZ Y D^a SOCORRO MORO SUÁREZ, CON REGISTRO DE ENTRADA 3580/22.11-2012, POR EL QUE SOLICITA LA DECLARACIÓN DE RUINA DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE MALVA Nº 28 DE LUCENA DEL PUERTO.